



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE SUBSTANCIACIÓN "A"
EXPEDIENTES No. DGSUB"A"/A.2/521/12/2023 y
DGSUB"A"/A.2/624/02/2024

EDICTO

En los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa números
DGSUB"A"/A.2/521/12/2023 y DGSUB"A"/A.2/624/02/2024,
iniciados por la Dirección General de Substanciación "A" de la
Auditoría Superior de la Federación, en los cuales se señala como
presunta responsable a la C. SILVIA VELASCO ARELLANO, por la
probable falta administrativa consistente en abuso de funciones,
se ordenó emplazar a la presunta responsable por edictos a dichos
procedimientos, por lo que, con fundamento en lo dispuesto en el
artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de
aplicación supletoria en términos del artículo 1° de la Ley Federal de
Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es
supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas
de conformidad con su diverso 118; se le cita para que comparezca
personalmente a las respectivas Audiencias Iniciales, prevista en el
artículo 208, fracción I del último ordenamiento legal citado, que se
celebrarán en las oficinas que ocupa la Dirección General de
Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la
Auditoría Superior de la Federación ubicadas en el sexto piso del
edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167,
Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan,
Ciudad de México, en la siguiente fecha y horarios:

Table with 4 columns: PROCEDIMIENTO, PRESUNTO RESPONSABLE, DIA, HORA. It lists two procedures for Silvia Velasco Arellano with specific dates and times.

Para que rinda su declaración por escrito o verbalmente y ofrezca
las pruebas que estime necesarias para su defensa; asimismo, se le
informa el derecho que tiene de no declarar en contra de sí misma
ni declararse culpable, así como su derecho a defenderse
personalmente o ser asistida por un defensor perito en la materia y
que, de no contar con un defensor, en caso de solicitarlo, le será
nombrado uno de oficio. Poniéndose a su disposición las copias de
traslado y a la vista para su consulta, en días hábiles y dentro del
horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las
18:30, las constancias que integran los Expedientes de Presunta
Responsabilidad Administrativa que nos ocupan. Asimismo, de
conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal
de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se le
hace saber que en sus audiencias iniciales debe señalar domicilio
para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la
Auditoría Superior de la Federación, apercibida que de no hacerlo,
las notificaciones que se deban practicar posteriormente, inclusive
las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que
se fijará en los estrados de esta Dirección General de
Substanciación "A", que se identifican en la vitrina señalada con el
número 4, ubicada en la entrada del Anexo del Edificio "B" del
inmueble anteriormente descrito. Ciudad de México, a veintiséis de
febrero de dos mil veinticuatro, el Licenciado Isaid Rodríguez
Esquivel, Director de Substanciación "A.2" de la Auditoría
Superior de la Federación.



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE SUBSTANCIACIÓN "A"
EXPEDIENTE No. DGSUB"A"/A.2/600/02/2024

EDICTO

En el Procedimiento de Responsabilidades Administrativas número
DGSUB"A"/A.2/600/02/2024, iniciado por la Dirección General de
Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, en el cual se
señala como presunta responsable a la C. LUZ ADRIANA DOZAL DELFIN,
por la probable falta administrativa grave de Abuso de Funciones
contemplada en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades
Administrativas, con fecha catorce de marzo de dos mil veinticuatro, se
ordenó emplazarla a dicho procedimiento por medio de edictos, por lo
que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal
de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1°
de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su
vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas
de conformidad con su diverso 118; se le cita para que comparezca a la
Audiencia Inicial que se celebrará el día TREINTA Y UNO (31) DE MAYO
DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las TRECE HORAS CON TREINTA
MINUTOS (13:30), en las oficinas que ocupa la Dirección General de
Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría
Superior de la Federación, ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado
en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del
Pedregal, C.P. 14110, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, para que rinda
su declaración por escrito o verbalmente y ofrezca las pruebas que estime
necesarias para su defensa; asimismo, se le informa el derecho que tiene
de no declarar en contra de sí misma ni declararse culpable, así como su
derecho a defenderse personalmente o ser asistida por un defensor perito
en la materia y que, de no contar con un defensor, en caso de solicitarlo, le
será nombrado uno de oficio. Poniéndose a su disposición las copias de
traslado, además de que podrá acudir a consultar las constancias que
integran el Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa que nos
ocupa, en el domicilio antes señalado, en días hábiles y dentro del horario
comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo,
de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de
Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se le hace
saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la
Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación,
apercibida que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente,
inclusive las de carácter personal, se deben llevar a cabo a través de
rotulón que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la
Federación. Si, pasado el término referido anteriormente, no comparece a la
audiencia inicial, se debe seguir el procedimiento, haciéndose las ulteriores
notificaciones por rotulón, que se fijará en los estrados de la Auditoría
Superior de la Federación, y que debe contener, en síntesis, la
determinación que ha de notificarse. Ciudad de México, a catorce de marzo
de dos mil veinticuatro, el Licenciado Isaid Rodríguez Esquivel, Director de
Substanciación "A.2" de la Auditoría Superior de la Federación.